

VIEDMA, 31 JUL 2014

VISTO: el Expediente N° 164601-SMA-2012 del Registro de la Secretaría de Medio Ambiente, caratulado: "S/ INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE RESIDUOS ESPECIALES COMO GENERADORES – SMITH INTERNATIONAL INC. S.A.", la Ley M N° 3.250 de Residuos Especiales; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley M N° 3250, de residuos especiales tienen por objeto regular todas las etapas de gestión de los residuos especiales en salvaguarda del patrimonio ambiental provincial;

Que conforme consta en el Anexo III, "Categorías sometidas a control", de la Ley M N° 3.250, los productos a generar se encuadran dentro de las categorías: Y5 "desechos de aceites no aptos para el uso a que estaban destinados", Y6 "mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua", Y9 "desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices", Y14 "Desechos resultantes de tratamiento de superficies de metales y plásticos", Y15 "residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales", Y23 "Cadmio, compuestos de cadmio", Y 26 "Mercurio, compuesto de mercurio", Y28 "plomo, compuestos de plomo", Y31 "soluciones ácidas o ácidos en forma sólida" e Y32 "Soluciones básicas o bases en forma solida".

Que en 21 de marzo de 2014, la Empresa mencionada solicita su inscripción como generador en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos adjuntando el comprobante correspondiente de pago de la tasa a fs. 05;

Que según consta en el Artículo 10°.- "Será considerado Generador todo establecimiento, sea persona física o jurídica que, como resultado de sus actos o de cualquier proceso, operación o actividad, produzca residuos calificados

ES COPIA FIEL

como especiales”;

Que asimismo el artículo 14° ordena “Los generadores de residuos especiales deberán: a) Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos especiales que generen, b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos especiales incompatibles entre si, c) Almacenar e identificar los residuos generados conforme a lo dispuesto por la autoridad nacional competente, d) Eliminar los residuos especiales generados por su propia actividad en plantas de tratamiento de disposición final habilitadas, e) Promover la recuperación de sus residuos, f) Listado del personal expuesto a los efectos producidos por las actividades de generación reguladas por la presente ley y procedimientos precautorios y de diagnóstico precoz”;

Que el Área Técnica de esta Secretaria, mediante dictamen técnico 122/2014 de fecha 12/05/2014 sugiere reinscribir a la empresa Smith International inc, SA como generadora de Residuos Especiales en el Registro Provincial de Generadores, Operadores y Transportistas, para las categorías Y5, Y6, Y9, Y14, Y15, Y23, Y26, Y28, Y31 e Y32 de la ley de la Provincia de Río Negro N° 3250;

Que de la documentación presentada por la Empresa SMITH INTERNATIONAL INC. S.A., se constata que la misma cuenta con una apropiada gestión y manejo de los residuos caracterizados ut supra, según la ley provincial M N° 3250;

Que expone en el dictamen legal N° 285/SAYDS/2014, que la Empresa no ha constituido domicilio en la ciudad de Viedma en la solicitud de reinscripción por lo que se deberá notificar la resolución ambiental en el domicilio legal de la empresa cito en calle Juan Manuel de Rosas N° 1085, intimándolo a que en el plazo improrrogable de tres (3) días hábiles de notificada constituya domicilio legal en la ciudad de Viedma, bajo apercibimiento de quedar notificada de pleno derecho, al tercer día de dictados los actos administrativos correspondientes;

Que, desde el análisis legal no surgen otras observaciones u objeciones a efectuar, y habiéndose cumplimentado con todos los requisitos

establecidos en la ley M N° 3.250, corresponde reinscribir a la presentante en el Registro de Residuos Especiales de la provincia de Río Negro como transportista;

Que la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 4.794 y el Decreto N° 182/14, por medio de la cual se designan las autoridades ambientales provinciales;

Por ello:

**LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º.- Reinscríbese a la Empresa SMITH INTERNATIONAL INC. S.A. como GENERADOR de Residuos Especiales en el Registro Provincial de Residuos Especiales, conforme Ley Provincial M N° 3250.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Empresa SMITH INTERNATIONAL INC. S.A a generarlos residuos especiales correspondientes a las siguientes categorías Y5, Y6, Y9, Y14, Y15, Y23, Y26, Y28, Y31 e Y32, sometidas a control, según la Ley Provincial M N° 3.250.-

ARTÍCULO 3º.- Dése por cumplido el pago de la tasa en concepto de retribución conforme Resolución N° 039/SAYDS/2014, sirviendo la presente de formal carta de pago y recibo por aplicación del comprobante de fs. 275.-

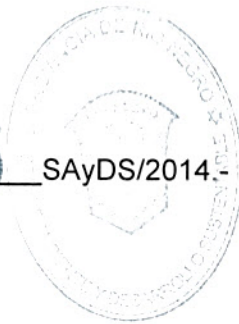
ARTICULO 4º.- Intímese a la empresa SMITH INTERNATIONAL INC S.A. a que en el plazo improrrogable de tres (3) días hábiles de notificada la presente, constituya domicilio legal en la ciudad de Viedma, bajo apercibimiento de quedar notificada de pleno derecho, al tercer día de dictados los actos administrativos correspondientes;

ARTICULO 5º.- La presente autorización tiene vigencia anual a partir de la

fecha de notificación de la presente, vencida la cual deberá presentarse la solicitud de renovación, con las respectivas Declaraciones Juradas y documentación conforme legislación vigente, bajo apercibimiento de ley.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, notifíquese a la parte interesada, cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN **525** SAyDS/2014.-  
ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL



  
Ing. Laura del Valle JUAREZ  
SECRETARÍA  
Secretaría de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO